

DECRETO EDIL No. 14/2025 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 302, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: El numeral 42 establece la Planificación del Desarrollo Municipal. Así también el Artículo 316, el numeral 1 establece que, la función del Estado en la economía consiste en: Conducir el Proceso de Planificación Económica y Social con Participación y Consulta Ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo 93 párrafo I establece que de acuerdo a la competencia privativa Numeral 22, Párrafo I del Artículo 298 y el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias privativas: 1. Conducir y regular el proceso de planificación del desarrollo económico, social y cultural del país, incorporando las previsiones de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en el Artículo 49 en su Párrafo I, establece que "el Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país y los planes de las entidades territoriales autónomas, deberán orientarse al logro del Vivir Bien, a través del Desarrollo Integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra". Asimismo, el Artículo 45, numeral 3, dispone que los procesos de planificación y gestión pública, deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE en su Artículo 5 señala que, a los efectos de la presente Ley, se entiende en su numeral 4. Planificación Estratégica Institucional. Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo. Por otro lado, el Artículo 19 en su párrafo I señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. Por otra parte, el párrafo IV numeral 4 indica que la aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES. El numeral 5 indica que la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.

DECRETO EDIL N° 14/2025 APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Que, a su vez la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", cuyo objeto es aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que, mediante Informe signado con N° CITE: INF/SP-DPD-14/122/2024 de 23 de diciembre de 2024, elaborado por Marlen M. Osinaga Alba Jefa de Planificación Estratégica, referente a Informe Técnico de elaboración del PTDI del municipio de Sacaba 2021 - 2025 Ajustado a medio termino y PEI del G.A.M. Sacaba 2021 - 2025 ajustado, con informe de compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector refiriendo que en su parte conclusiva indica:

- Los componentes del Documento PTDI no tienen modificaciones, por lo que el ajuste se centró en la matriz de planificación tanto del PTDI como del PEI.
- Se han efectuado cinco tipos de Ajuste: 1) Ajuste en las fórmulas, 2) Ajuste en indicadores, 3) Ajuste en la meta, 4) Ajuste en la programación y 5) Ajuste en el presupuesto.
- Se tiene un total de 38 ajustes realizados a nivel de Resultados de impacto y 99 ajustes a las Acciones de mediano plazo, tanto del PTDI como del PEI, mismos que fueron efectuados mediante un proceso participativo con las unidades del Órgano Ejecutivo.

Por lo que de acuerdo al Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI Ajustado a medio término emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en calidad de Órgano Rector, se recomienda gestionar la aprobación del PTDI y PEI con la normativa legal correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Remitir a través de la Dirección Jurídica al Órgano Legislativo municipal, el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de Sacaba Ajustado a Medio Término, para que previo análisis apruebe y sancione la normativa legal del PTDI ajustado, para luego ser promulgado por el Órgano Ejecutivo en el plazo señalado por la disposición legal aplicable. Esto en el marco de lo establecido en el Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley Nro. 777).
- En el caso del PEI, la Ley N° 777, establece que la aprobación del PEI de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad, con la norma legal que corresponda

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/06/2025, de fecha 06 de enero de 2025, la Dirección Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales aplicables, recomienda, Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por el instrumento legal que corresponda y con su resultado proceda a remitir al Viceministerio de Planificación y Coordinación

Asimismo, cabe señalar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permitirá a cada Entidad Territorial Autónoma establecer en el marco de sus atribuciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo, mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, que dispone en su Artículo 26, numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las

siguientes atribuciones: 5) Dictar Decretos Ediles.

Finalmente, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 21 de abril de 2017, en su Artículo 14 Decreto Edil señala que la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, conforme al informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

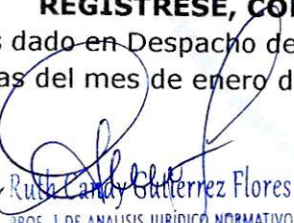
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que el PEI de las Empresas Descentralizadas (EMAPAS Y GERES) deberán articularse al PEI del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

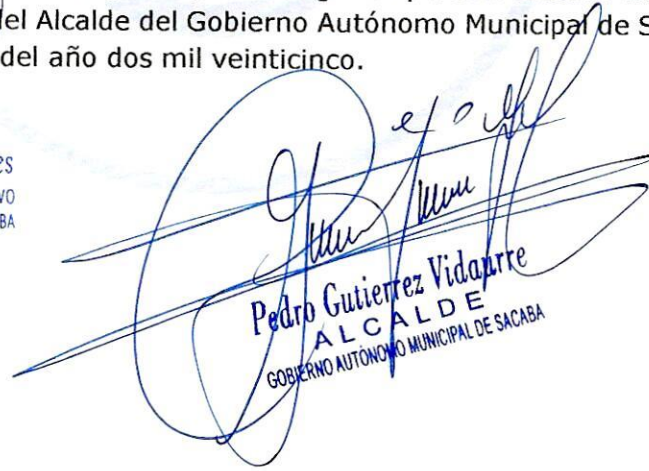
ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan las disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- Póngase a conocimiento del Viceministerio de Planificación Coordinación y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Ruth Candy Gutiérrez Flores
PROF. I DE ANALISIS JURÍDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidarte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETO EDIL N° 14/2025 APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA